



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 117 -2021-MDS

Socabaya, 13 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 255-2021-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Institucional, el Proveído N° 1040-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala:(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, en su artículo 28° numeral 28.1 precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: "c) *La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación*".

Que, asimismo establece en el numeral 28.3. que copia de dichas resoluciones y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 255 -2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, alcanza la propuesta de incorporación de dichos recursos, mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07. FONCOMUN, para la atención de necesidades prioritarias (bienes y servicios), desagregado que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del presente informe.





En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tomando en cuenta las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el Año Fiscal 2021, mediante Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07. FONCOMUN, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 349 (adjunta), por el monto de S/. 170,000.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal

1.4 Donaciones y Transferencias 170,000.00

TOTAL INGRESOS

170,000.00

EGRESOS

Fuente de Financiamiento: 05 - RECURSOS DETERMINADOS

Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal

2.3 Bienes y Servicios 166,755.00

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3,245.00

TOTAL EGRESOS

170,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria".

ARTÍCULO TERCERO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución de Alcaldía y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE